

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

### Rad. 2019-00002 (cdno. medidas).

Toda vez que el pasado 17 de noviembre el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular PCSJC21-26, en la cual reglamentó el módulo de subasta virtual, el despacho

### DISPONE

**PRIMERO. DECLARAR** que a la fecha no existe causal de nulidad tendiente a invalidar lo hasta ahora actuado.

**SEGUNDO. FIJAR** el 28 de abril próximo, a partir de las 8:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien raíz distinguido con la F.M.I. 475-9639, que la fecha se encuentra embargado, secuestrado<sup>1</sup> y avaluado, y es de propiedad de Oswaldo Abril Cotinchara, el ejecutado.

**TERCERO.** Será postura admisible la que cubra al menos el setenta por ciento (70%) del avalúo total del inmueble (avalúo que asciende al monto de \$32.860.000), es decir, la suma que iguale o supere el monto de \$23.002.000. Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente a órdenes de este juzgado, en la cuenta 852502042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., el cuarenta por ciento (40%) (es decir, \$13.144.000) del avalúo del bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores o en la fecha y hora programadas para llevar a cabo la diligencia.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario, consignará la diferencia.

**CUARTO. TENER** como base de la licitación del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 475-9639, la suma de \$23.002.000, que corresponde al setenta por ciento (70%) de su avalúo (\$32.860.000) (núm. 3 art. 488 CGP).

**QUINTO.** La licitación comenzará el día y la hora indicados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

**SEXTO.** Para los efectos previstos en el canon 450 CGP, la parte actora deberá elaborar el aviso del remate, el cual se ha de publicar en las radiodifusoras Violeta Stereo o Caporal Estéreo, así como en el noticiero local Pauto Noticias, de amplia difusión en el municipio, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El mentado aviso deberá contener: fecha y hora

---

<sup>1</sup> El secuestro del bien se realizó a finales del 2019 por parte de la Inspección de Policía Municipal (comisionada). Allí, se designó como secuestre a René Hernández Aranguren.

en la cual se abrirá la licitación; el bien materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, la matrícula de su registro, su dirección o lugar de ubicación, el avalúo y base de la almoneda, el número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, el nombre, la dirección y los datos de contacto del secuestre que mostrará el bien y el porcentaje que deba consignarse para hacer postura. Asimismo, dichas indicaciones deberán ser incluidas en el listado de remate que por Secretaría se publicará en el respectivo micrositio del juzgado destinado a esos efectos.

Además de cumplirse con los requisitos atrás relacionados, deberá, la parte demandante, el anuncio a publicarse deberá cumplir con lo siguiente (Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior del a Judicatura):

- ✓ Que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*;
- ✓ Que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del juzgado;
- ✓ Que el *link* o enlace para acceder a la diligencia de remate virtual estará publicado en el micrositio del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-paz-de-ariporo>).

**SÉPTIMO.** Alléguese, antes de la apertura de la licitación, copia de las publicaciones efectuadas, junto con la reproducción del certificado de libertad y tradición del bien a rematar, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

**OCTAVO.** Se advierte a las partes y a los interesados que la diligencia se llevará a término de manera virtual por medio de la plataforma *Microsoft Teams*. Asimismo, se informa a los postores que deberán remitir su postura al correo electrónico de este despacho ([j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co)); el documento que contenga la postura deberá estar en formato PDF, protegido con una contraseña, indicando de igual forma la dirección electrónica del postor para efectos de notificaciones.

Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el *link* que se les suministrará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL**  
Juez

Firmado Por:

**Martin Jorge Gomez Angel Rangel**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Paz De Ariporo - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cbf710153b13ae1200eef2642aac056024a910caed1dfdd5a98f52ecc8f347**

Documento generado en 08/03/2022 02:48:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**